



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Coporaque, 18 de marzo de 2022.

## OFICIO N° 17-2022-GM-MDC

Señor (a):

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

LIMA. -

C.C.

Sr. FELIPE PACURI FLOREZ

Consejero Regional

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO

Dirección: Av. Cultura N° 732-2do Piso, Wanchaq- Cusco

Correo: [fpacuri@regioncusco.gob.pe](mailto:fpacuri@regioncusco.gob.pe)

[felipepacuriflores@yahoo.es](mailto:felipepacuriflores@yahoo.es)

C.C.

SR. SILVER KANA CHULLO

Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya del Distrito de Coporaque-Espinar-Cusco

Cel: 927-838-183

ASUNTO : REMITO OPINION TECNICO LEGAL

REFERENCIA : OFICIO N° 0775-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Es grato dirigirme a Usted, previo un cordial saludo, en mi condición de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque en la cual solicita la emisión de informe técnico legal favorable respecto del PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR que propone "DECLAR DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL DISTRITO DE URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO". Para tal efecto, se tiene la OPINION TECNICO LEGAL N° 094-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 17 de marzo de 2022, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite la opinión legal favorable conforme a la petición con relación al PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle, los sentimientos de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. OSCAR L. CHACON MERCADO  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 094-2022-OAJ-MDC-FEBDP

**A :** Abg. ÓSCAR L. CHACÓN MERCADO  
Gerente Municipal – MDC

**DE :** Abg. FRANK EDUARDO BALDOVINO DEL PINO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** OPINIÓN TÉCNICO LEGAL SOBRE PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR

**REFERENCIA :** a) OFICIO N° 0775-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
b) OFICIO N° 025-2022/GRC-CR/CRE/FPF  
c) PROVEÍDO N° 1178-GM

**FECHA :** Coporaque, 15 de marzo de 2022

FECHA: 17 MAR 2022  
Reg. Nro: 1290 Folio: 06  
Firma: Hora: 4:37

**OBJETO DE CONSULTA:** Solicitud de Opinión Técnica Legal al respecto del PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR que propone: "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", la misma que ha sido solicitada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República mediante Oficios de referencia.

Las consultas que absuelve la Oficina de Asesoría Jurídica están referidas al sentido y alcance de la normativa vigente y conforme al Reglamento de Organización Funciones - ROF vigente.

**VISTO:**

El Proveído N° 1178-GM de fecha 14 de marzo de 2022, ingresado a este Despacho en la misma fecha, la Gerencia Municipal solicita Opinión Técnica Legal.

**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado Peruano de 1993 y modificatorias
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada mediante Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, publicada el 25 febrero 2019
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Reglamento del Congreso de la República

**ANTECEDENTES:**

Que, mediante OFICIO N° 0775-2021-2022/CDRGLMGE-CR, notificado a la entidad virtualmente en fecha 07 de marzo del 2022, la presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Congresista: Norma Yarrow Lumbreras, solicita a la Municipalidad distrital de Coporaque se sirva emitir Opinión Técnica Legal al respecto del PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR que propone: "Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento de Cusco".

Que, mediante OFICIO N° 025-2022/GRC-CR/CRE/FPF, notificado a la entidad virtualmente en fecha 14 de marzo del 2022, el Consejero Regional del CUSCO representante de la Provincia de Espinar: Sr. Felipe Pacuri Flores, solicita a la Municipalidad distrital de Coporaque se sirva atender oportuna y favorablemente la Solicitud de Opinión Técnica Legal al respecto del Proyecto de Ley N° 0824/2021-CR que propone: "Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento de Cusco"; Opinión que fue solicitada por la presidencia de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República mediante Oficio de referencia a). Para ello hace referencia a los siguientes actos administrativos:

1. RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038-2016-MPE de fecha 20 de diciembre del año 1996, se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Urinsaya, con delimitación territorial y geografía explícita, régimen de organización, funciones delegadas y asignación de recursos presupuestales que están preestablecidos en su norma de creación, contando además con una población con vínculos e intereses comunes, actividades económicas y productivas propias y que se vinculan con el distrito, la provincia, la Región y el ámbito macro regional del Gran Sur; así mismo, su población se encuentra vinculada por aspectos sociales, culturales e históricos comunes propios de su identidad como parte de la otrora Gran Nación K'ana.
2. ACUERDO DE CONCEJO N° 136/2021-CM-MDC-E/C de fecha 17 de septiembre del 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque - Espinar - Cusco, APRUEBA otorgar un Respaldo Institucional por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque para el proceso de Distritalización del Centro Poblado de Urinsaya del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

### OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

3. ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL N° 232-2021-CR/GR CUSCO de fecha 13 de diciembre del año 2021, el Concejo Regional del Cusco: DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO; disponiéndose ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional del Cusco llevar las coordinaciones necesarias con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes y el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, su modificatoria y Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Así mismo, mediante el artículo 96° de la Constitución Política del Perú se faculta a que "Cualquier representante del Congreso **puede pedir** a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios. Así mismo, el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República, que señala: "**Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)**" (el énfasis es nuestro)

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, desarrolla su objeto señalando que: "**La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.**"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada mediante Ley N° 30918 - Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, define que "**La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.**". Así mismo, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° se señalan los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial: "**Las acciones de demarcación territorial se sustentan en los principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración y en criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socioeconómico y cultural mínimos, según lo establezca el reglamento de la presente ley.**"; concordante con lo dispuesto por el numeral 4.2 que señala: "**Las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el numeral 2.5 del artículo 2° de la presente ley están supeditadas al cumplimiento de los requisitos que, para cada una de ellas, establezca su reglamento.**" (el énfasis es nuestro)

Que, mediante el artículo 8° Decreto Supremo N° 191-2020-PCM - Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se delimitan las Competencias en materia de demarcación territorial, siendo que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), es el órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial y, como tal, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia, siendo que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) evalúa los petitorios, conduce el tratamiento y organiza los expedientes de las siguientes acciones de demarcación territorial en "(...) e **Acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional (creación de distrito o provincia, fusión de distrito, traslado de capital y anexión)**". Así mismo, los Gobiernos Regionales evalúan los petitorios que promueva la población organizada, elaboran los expedientes individuales y conducen el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial, según corresponda en: "**d) Creación de distrito.**"

Que, el artículo 59° del referido Reglamento se define a la Creación de Distritos como la acción de demarcación territorial que tiene por objeto la creación de un nuevo distrito con la finalidad de conseguir una mejor organización del territorio. La creación de un distrito supone la última acción de demarcación territorial a la que debe recurrirse para configurar una mejor organización del territorio (...). La creación de un distrito en zona de frontera o de interés nacional es competencia de la SDOT. Así mismo, mediante artículo 60° se detallan los Requisitos para la creación de distritos, en tanto que en el artículo 62° se detalla la documentación que debe de contener el expediente individual de creación distrital, como es del presente caso; expediente que obra como parte integrante del Proyecto de Ley y es objeto de evaluación por la respectiva Comisión Congresal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, evaluados los fundamentos de hecho expuestos en los extremos precedentes de la parte considerativa, de conformidad de las normas referidas y en merito a las facultades conferidas a esta Oficina a mi cargo, emito la opinión siguiente:

**OPINIÓN:**

**PRIMERO: PROCEDE** EMITIR la presente Opinión Técnica Legal FAVORABLE dado que SE CONSIDERA VIABLE el PROYECTO DE LEY N° 0824/2021-CR que propone: "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", Opinión solicitada por la presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República mediante Oficio N° 0775-2021-2022/CDRGLMGE-CR.

**SEGUNDO: RECOMENDAR** que la presente Opinión Técnica Legal **sea Oficiada** a la presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República del Perú, **con copia** a la Municipalidad del Centro Poblado de Urinsaya del distrito de Coporaque-Espinar-Cusco **y con copia** al Consejero Regional del CUSCO representante de la Provincia de Espinar: Sr. Felipe Pacuri Flores.

**TERCERO: PRECISAR** que **la presente obedece al requerimiento de pronunciamiento contenido en el Oficio N° 0775-2021-2022/CDRGLMGE-CR** y es responsabilidad de los solicitantes su uso en los fines legales correspondientes.

Es cuanto opino en base a los considerandos expuestos.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
Abog. Frank E. Baidovino Del Pino  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**CONSEJERO REGIONAL ESPINAR**  
 SECRETARÍA DE ALCALDÍA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

FECHA: 14 MAR 2022 Cusco 10 de marzo 2022.

OFICIO N°025- 2022-GRC-CR/CRE/FPE.

SEÑOR:

Nro de Reg. 734 Folio: 03  
 Hora: 11:45 am Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 MESA DE PARTES  
 RECIBIDO  
 FECHA: 14 MAR 2022 Hora: 9:30 AM  
 Nro de Reg.: 1265  
 Folio: 11 Firma: [Signature]

**EDILBERTO COMPANOCCA CHECCO**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**

PLAZA DE ARMAS S/N.  
COPORAQUE - ESPINAR .-

**ASUNTO ; SE SIRVA ATENDER OPORTUNAMENTE Y FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DE SU REPRESENTADA SOBRE EL PROYECTO DE LEY 0824/2021-CR, QUE PROPONE "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**

**REFERENCIA: Oficio N° 0775 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR**

De mi mayor consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 RECIBIDO  
 FECHA: 14-MAR 2022  
 Reg. Nro: 1178 Folio: 03  
 Firma: [Signature] Hora: 3:14 PM

Es grato dirigirme a usted en mi condición de Consejero Regional del Cusco, representante de la provincia de Espinar, con la finalidad de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo, **SOLICITARLE TENGA A DISPOSER LA ATENCIÓN URGENTE Y FAVORABLE A LA SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICO LEGAL DE SU REPRESENTADA, SOBRE EL PROYECTO DE LEY 0824/2021-CR, QUE PROPONE "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO", SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, mediante el oficio de la referencia.**

*Como antecedente podemos decir que, ya en el año 2016, la Municipalidad Provincial de Espinar, mediante Resolución Municipal N° 038-2016-MPE de fecha 20 de diciembre de 1996, crea a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Urinsaya; con delimitación territorial y geográfica explícita, régimen de organización, funciones delegadas y asignación de recursos presupuestales que están preestablecidos en su norma de creación; tiene una población que está vinculada por intereses comunes, actividades económicas y productivas propias que se vinculan con el Distrito, la Provincia, la Región y el ámbito macro regional del Gran Sur. Así mismo su población mayoritariamente rural y está unida por aspectos sociales, culturales e históricos que les son comunes y que forman parte de su identidad Como parte de la otrora Gran Nación K'ana.*

Av. La Cultura N° 732 – 2do. Piso, Wanchaq – Cusco  
 Celular: 943681963  
 fpacuri@regioncusco.gob.pe / felipepacuriflores@yahoo.es

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
 ALCALDÍA  
 PROVEIDO N° 734  
 Pase a: [Signature]  
 Para: Para su  
 Respectiva  
 Evaluación  
 y firma  
 FECHA 14/03/22





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**CONSEJERO REGIONAL - ESPINAR**



La propuesta del nuevo distrito de Urisanya, cuenta con un pronunciamiento favorable emitido por la Municipalidad Distrital de Coporaque, mediante Acuerdo de Consejo N° 136-2021-CM-MDC-E/C de fecha 17 de setiembre de 2021, que, en su artículo primero, dispone: "Aprobar, Otorgar un respaldo institucional por parte de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el proceso de distritalización del centro poblado Urinsaya, en la provincia de Espinar, departamento Cusco, por no tener ningún impedimento visible, y constituir este requisito formal para dar el inicio de su tramitación; y, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo".

Por su parte, **EL CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO**, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 232-2021-CR/GR CUSCO de fecha 13 de diciembre 2021, que "**DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS REGIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE URINSAYA, EN LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", disponiendo "**ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco, las coordinaciones necesarias con la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la implementación del artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional y el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27795 modificada por la Ley N° 30918; su Reglamento aprobado por D.S. N° 191-2020-PCM y normas conexas y complementarias". Acuerdo de Consejo Regional que se adjunta al presente.

Ante la urgencia del caso amerita, **TENGO A BIEN INVOCARLE, LA EMISION DL INFORME TÉCNICO LEGAL FAVORABLE, SOLICITADO POR LA PRESIDENICA DE LA COMISION ORDINARIA DE DESCENTRALIZACIÓN DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** en noviembre del año 2021. A fin de viabilizar la creación de este nuevo distrito de la provincia de Espinar, anhelada desde muchos años atrás.

Agradeciéndole por la atención inmediata a esta solicitud, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente,